



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO  
DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

**Buenaventura (Valle), septiembre doce (12) del año dos mil veintitrés (2023).**

Radicacion: 761093110002-2012-00122-00  
Auto N. 989

Ante la Secretaría del despacho vía correo electrónico la progenitora del beneficiario de la cuota JESUS MOISES ZAPATA ANGULO acredito estar matriculado en el programa TECNOLOGO EN DESARROLLO MULTIMEDIA Y WEB en la institucion SENA, en modalidad virtual y cursando entre el periodo lectivo de 11 de septiembre de 2023 a 10 de diciembre de 2025, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de **febrero de 2024** y por ello se DISPONE:

**PRIMERO:** Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **febrero de 2024** en beneficio del joven JESUS MOISES ZAPATA ANGULO, descuentos que se le efectúan a su progenitor CARLOS ALBERTO ZAPATA ECHEEVERRY.

**SEGUNDO:** Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses, con el fin de conocer si se encuentra activo en el periodo lectivo descrito en el certificado académico y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

CONSTANCIA: A la fecha (12-09-2023) y hora (9:10 a.m.) de emisión de esta providencia la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó solo con firma escaneada en formato PDF.